

Intervención de la diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez, con el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones XVI y XVII, y se adiciona la fracción XVIII del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

El presidente:

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora, expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

La diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez:

Con su venia, diputado presidente,

Diputadas, diputados, acudo a esta Tribuna para presentar ante ustedes el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones XVI, XVII y se adiciona la fracción XVIII del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Este dictamen es resultado del trabajo y análisis realizado por la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos a la Iniciativa enviada por la gobernadora Constitucional del Estado, la maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, al inicio de la presente Legislatura y que tiene como objetivo incluir dentro de la Constitución Política guerrerense la obligatoriedad de las autoridades

estatales y municipales de iniciar la búsqueda de niñas, niños, adolescentes y mujeres al momento en que tengan conocimiento de su desaparición o no localización.

Los esfuerzos en esta materia han ido evolucionando en nuestro Estado. Inicialmente se instituyó la Alerta AMBER, como mecanismo para sumar los esfuerzos de búsqueda de menores de edad durante las tres horas posteriores a su desaparición.

Sin embargo, estos esfuerzos se potenciaron desde el inicio de la actual administración estatal, con la implementación del Protocolo Violeta que ha dado buenos resultados, muy positivos en la localización de niñas y mujeres desaparecidas. Pero esos esfuerzos de políticas públicas y acciones de gobierno requieren robustecerse con un marco jurídico más firme e integral.

De esta forma, el dictamen que ponemos a su consideración plantea incluir en el artículo 5 de la Constitución Política Estatal que ante

casos de desaparición de niñas y mujeres sea una obligación de todas las instituciones competentes en el Estado la implementación de un operativo de búsqueda inmediata, sin que para ello medie denuncia ante el Ministerio Público.

Si bien hace unas semanas este Pleno aprobó una reforma a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública sobre esta misma materia, al elevar el tema a rango constitucional se otorga la fuerza jurídica al Estado para que todas las personas servidoras públicas estén obligadas a actuar, sin mediar pretexto, en la búsqueda de personas desaparecidas preferentemente niñas, niños, adolescentes y mujeres.

Esta reforma elimina barreras burocráticas, facilitando el acceso a la justicia y protección y permite una movilización inmediata de recursos a través de una colaboración interinstitucional robusta, por lo que se aspira a tener un impacto fundamental para atender un problema que lamentablemente

afecta a la sociedad actual, pero que con mayor participación de autoridades y sociedad podemos mitigarlo.

En razón de lo anteriormente expuesto es que las y los integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos solicitamos su voto a favor al dictamen de referencia.

Es cuanto, Diputado Presidente.